

Ministerio de Relaciones Exteriores

POR LA CUAL SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN COORDINADORA DE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA PRO TÉMPORE PARAGUAYA DEL MERCOSUR.

Asunción, 9 de enero de 2018

VISTO:

El "Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay" (Tratado de Asunción), aprobado por Ley Nº 9/91.

El "Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR (Protocolo de Ouro Preto)", aprobado por Ley N° 596/95; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 5 del Protocolo de Ouro Preto corresponde a la República del Paraguay el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR durante los meses de enero a julio del año 2018;

La responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores de coordinar el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR;

La necesidad de integrar la Comisión Coordinadora de las actividades de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, con vistas al cabal cumplimiento de las funciones que corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores en su carácter de Coordinador Nacional de los temas vinculados al MERCOSUR.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Crear la Comisión Coordinadora de las actividades y tareas de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, a ser ejercida por la República del Paraguay entre los meses de enero a julio del año 2018.

ES COPIA
Firmado: Eladio Loizaga
Ministro

 \mathcal{N}^o



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución \mathbb{N}° 15.- $\|POR LA CUAL SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN COORDINADORA DE$ LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA PRO TÉMPORE PARAGUAYA DEL MERCOSUR.

-2-

- Art. 2° Integrar la Comisión creada por el Artículo 1°, por las siguientes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores:
 - Viceministerio de Relaciones Económicas e Integración;
 - Viceministerio de Relaciones Exteriores;
 - Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos;
 - Secretaría General:
 - Dirección General de Política Económica;
 - Dirección General de Política Multilateral;
 - Dirección General de Comercio Exterior;
 - Dirección General de Administración y Finanzas;
 - Dirección General de Protocolo:
 - Dirección de Integración Económica;
 - Dirección de Administración;
 - Dirección de Informática:
 - Dirección de Correo Diplomático:
 - Servicio de Información y Prensa.
- Art. 3° La Coordinación General de la Comisión será ejercida por el Viceministro de Relaciones Económicas e Integración; como Alterno, el Director General de Política Económica; y en calidad de Responsable Ejecutivo, el Director de Integración Económica.
- Art. 4° La Secretaría de la Presidencia Pro Tempore será coordinada por la Direccion de Integración Económica.
- Art. 5° Facultar a la Comisión Coordinadora para integrar a la misma a funcionarios de otras dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme con las necesidades del servicio.
- Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: Eladio Loizaga Ministro